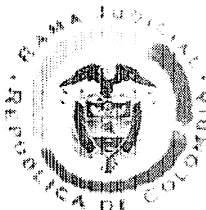


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

Ubaté, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 2020-081
DEMANDANTE : SANDRA PATRICIA FORERO FORERO
DEMANDADO : ALVARO GARZÓN FRESNEDA

Frente a la solicitud del señor ALVARO GARZÓN FRESNEDA para levantar la medida de impedimento para salir del país, el Despacho para verificar que el demandado se encuentra al día con sus obligaciones alimentarias respecto a su hija LITZY DAYANNA GARZÓN FORERO, **DISPONE:**

CORRER traslado de la solicitud a la señora SANDRA PATRICA FORERO FORERO para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído se manifieste al respecto.

Lo anterior con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4 del Art. 129 del C.I.A. que consagra "El embargo se levantará si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes".

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
Juez